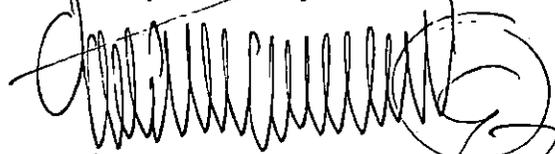


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00458 de ECOPETROL S.A., en contra de JULIO VILLAMIZAR CONTRERAS, LUIS ALBERTO RIVERA GUALDRON, ARIEL GRANADOS CABARCA, PEDRO JOSÉ PERTUZ CRISPIN, EDELMIRA AFANADOR REY, ELKIN HERNÁN RODRÍGUEZ, ADOLFO LEÓN PÉREZ HENAO, CESAR OSWALDO VIRACACHA HERNANDEZ y OSCAR CÁRDENAS, informando que el gerente de asuntos jurídicos laborales de Ecopetrol S.A. solicitó se le informe el procedimiento de entrega de título, por obrar en el expediente el pago de costas. Para lo cual en efecto se verificó el módulo del Banco Agrario en el que se evidencia el título judicial No 400100008263274, del 12 de noviembre de 2021, por valor de \$694.000, consignado por el ejecutado Elkin Hernán Rodríguez, para este proceso, y de manera voluntaria. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA-ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra el título judicial número 400100008263274 por valor de \$694.000,00 cifra que fue consignada por el ejecutado ELKIN HERNAN RODRÍGUEZ para cumplir con la cuota parte de la obligación del pago de costas a su cargo, razón por la que resulta procedente su entrega a favor de ECOPETROL S.A., para lo cual se autoriza la elaboración de la orden de pago a nombre del doctor JOSÉ GUSTAVO MEDINA RIVEROS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.590 y T.P. No. 149.499 del C.S.J. en condición de apoderado general de la ejecutante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme se observa en el certificado de existencia y representación legal que obra a folio 2 del cuaderno del ejecutivo. **Por Secretaría** elabórese la orden de pago a su nombre, el cual podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

De otro lado, se observa que desde el 19 de noviembre de 2021 se encuentra notificado el mandamiento de pago a la parte ejecutante, sin que esta haya intentado la notificación personal a los ejecutados de conformidad con los artículos 291 del C.G.P., 29 del C.P.L. y SS. y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la que se requerirá al apoderado de Ecopetrol S.A., para que proceda con la notificación de la orden de pago a los ejecutados, conforme se indicó en el auto del 18 de noviembre de 2021.

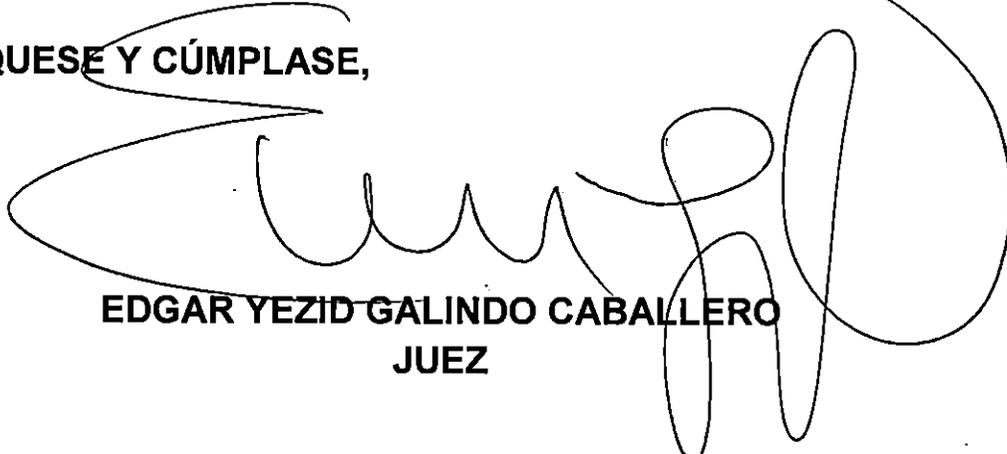
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- se **AUTORIZA** al doctor **JOSÉ GUSTAVO MEDINA RIVEROS** identificado con C.C. No. 80.092.590 y T.P. 149.499, como apoderado judicial de la parte ejecutante, para que retire el formato elaborado por la secretaría, respecto del título judicial número 400100008263274 por valor de \$694.000,00.

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante, proceda a notificar el mandamiento de pago, conforme se ordenó allí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



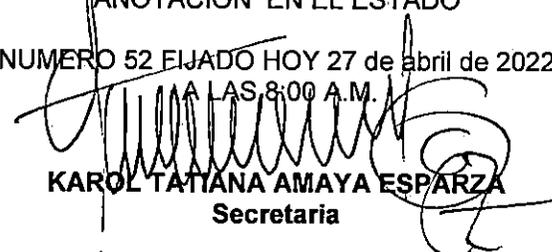
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 52 FIJADO HOY 27 de abril de 2022
A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATTIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria